

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante : PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA
Demandado : WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO
Radicación : 2023-00629

Al reunir la anterior demanda declarativa verbal de mínima cuantía a través de la cual se promueve una acción reivindicatoria, los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss., y 391 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO-. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía a través de la cual se promueve una acción reivindicatoria propuesta por **PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA** identificado con C.C. 12.113.423 a través de apoderado judicial, en contra de **WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO** identificado con CC. 12.127.151.

SEGUNDO-. TRAMITESE por el procedimiento VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Sección primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO-. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y se ordena a la parte actora remitir la demanda y anexos a la parte demandada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos.

CUARTO-. TENER como dirección de notificación de la parte demandada la Carrera 5 No. 1G - 02 de la ciudad de Neiva y el correo electrónico williamavila2014@gmail.com, aportado mediante memorial, el 31 de agosto de 2023 por el señor WILLIAM JAMITH AVILA OROZCO.

QUINTO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **GHILMAR ARIZA PERDOMO** para que actué en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY